



RESOLUCIÓN N° 465.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de *diciembre* del 2023.

VISTO:

La Nota N° 63 de fecha 06 de diciembre del 2023, del Departamento de Transparencia y Anticorrupción; el Dictamen N° 1240/2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 63 de fecha 06 de diciembre del 2023, el Departamento de Transparencia y Anticorrupción eleva a consideración el procedimiento del comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, a ser aprobado por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

Que, es necesario contar con un procedimiento aprobado por resolución de la Máxima Autoridad para el manejo del Comité conformado por Resolución SENAVE N° 098/20 “*Por la cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco del cumplimiento del Decreto N° 2991/19*”, de fecha 17 de febrero del 2020.

Que, el Decreto N° 2991/19 “*Por el cual se aprueba el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo*”, dispone:

Artículo 1°.- “*Apruébase el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en cumplimiento del Compromiso N° 22, del «Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay», para el periodo 2018 - 2020, el cual forma parte como Anexo del presente Decreto*”.

Artículo 2°.- “*Declárase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía la y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 465

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son funciones del Presidente: ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1524/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1240/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, el procedimiento del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, elaborado por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELI
PRESIDENTE**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO

**PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL
CIUDADANO**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**República del Paraguay
2023**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Procedimiento del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Servicio
Nacional de Sanidad y Vegetal y de Semillas (SENAVE).**

I - DEFINICIÓN.

Artículo 1°.- El Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) es un órgano colectivo que se conforma y tiene competencia en el ámbito de la preparación de los informes de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a ser presentados.

II - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2°.- El Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano se rige por lo dispuesto en el presente Procedimiento, adecuando su funcionamiento a lo previsto en el **Decreto N° 2991/19 que se encuentra** vigente en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

III - COMPETENCIA DEL COMITÉ DE RCC.

Artículo 3°.- El Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano es la instancia constituida con la misión de elaborar el plan de rendición de cuentas institucional y gestionar los mecanismos necesarios para dar avances al mismo, con la colaboración activa y coordinada de todos sus miembros para la presentación de los informes trimestrales y anuales

IV - ALCANCE DEL COMITÉ DE RCC.

Artículo 4°.- El Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano tendrá el alcance desde la Planificación de la Rendición de Cuentas hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas al ciudadano.

V - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RCC

Artículo 5°.- Son funciones y responsabilidades del Comité de RCC los siguientes:

- a) Solicitar informaciones a las diferentes dependencias de la institución para la elaboración de los informes.
- b) Proponer el Plan Anual de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- c) Elaborar el informe trimestral de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- d) Elaborar el informe anual de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- e) Coordinación con el Departamento de Comunicaciones para los preparativos de la realización del informe anual de Rendición de Cuentas al ciudadano mediante audiencias públicas.
- f) Redactar actas de todo lo tratado en las reuniones



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



VI - COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 6°.- La participación como miembro del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano será conforme al cargo y conforme a la Resolución que conforma el Comité, sin perjuicio de las funciones, no sujeta a remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 7°.- El Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano será coordinado por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción.

VII - FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE RCC, Y FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS.

Artículo 8°.- Serán funciones del Coordinador del Comité de RCC las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones y fijar el orden del día.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Solicitar los informes que sean necesarios para los informes por los medios que estén a su alcance.
- d) Redactar las actas de las reuniones del Comité y de sus conclusiones.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes al desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del Comité.

Artículo 9°.- Serán funciones comunes de todos los miembros:

- a) Asistir a las reuniones del Comité.
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo.
- c) Participar en las votaciones y deliberaciones del Comité.
- d) Formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- e) Proponer al Coordinador sugerencias para el mejor funcionamiento del Comité.

VIII - CONVOCATORIAS DE REUNION.

Artículo 10.- El Coordinador convocará las reuniones, con al menos 24 horas antes, mediante zimbra u otro medio conteniendo la remisión del orden del día a todos los miembros del Comité, indicando el lugar, fecha y hora de celebración. El Comité se deberá reunir al menos 4 veces al año para la programación de las labores a realizar.

ING. AGR. PASTOR ENRIQUE SORIA MELO
PRESIDENTE



ANGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



